

A DESPACHO: 15 de marzo de 2022. Informando que mediante Auto N° 117 de fecha veintiuno (21) de febrero dos mil veintidós (2022) proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, resolvió sobre el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante contra proveído de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós. Provea.

El Secretario

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN AURELIANO LÓPEZ BURGOS
Demandado: JOHNNY DAVID ROMERO CANENCI
Radicado: 2014-00344-00

Auto Sustanciación Nro. 146

En virtud a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante Auto N° 117 de fecha 21 de febrero de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, dentro del proceso 2014-00344-00, resolvió:

*“...**Primero: CONFIRMAR** el auto apelado, adiado a enero 19 del año en curso, por lo razonado en la parte motiva de esta providencia. **Segundo: CONDENAR** en Costas a la parte impugnante. Fijase como Agencias en Derecho, el valor equivalente al momento de su pago, a un (1) salario mínimo legal vigente. **Tercero:** Por la Secretaría, **REMÍTASE** a la Oficina de Origen, copia de esta providencia, para los efectos legales consiguiente”.*

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán en Auto N° 117 de 21 de febrero de 2022, que resolvió en su numeral primero **confirmar**, el proveído del 19 de enero de 2022, dictado por el Juzgado 2° Civil Municipal de esta localidad, dentro del Proceso Radicado 2014-00344-00.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del secuestro del inmueble localizado en el Barrio la Ladera de la ciudad de Popayán ubicado en la carrera 17 Bis # 15 A – 34, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 120-185651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

TERCERO: ORDENAR la entrega del inmueble encartado, a través de la secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO ,informándole que su gestión ha terminado.

CUARTO: Por secretaría, dese cumplimiento al numeral Tercero y Segundo de las providencias de primera y segunda instancia respectivamente, en lo concerniente a la liquidación de **COSTAS**.

NOTIFÍQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11c3b68413ffd358b6089a8b69da397a46975a10164faa5b027deecc847ad11c

Documento generado en 14/03/2022 05:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>